

## **RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Uso obligatorio por parte de todo el profesorado de títulos presenciales y semipresenciales de la ULPGC del Aplicativo de Asistencia a partir del 09 de septiembre de 2025.

La Vicerrectora de Planificación y Ordenación Académica,

### **EXPONE QUE:**

La ULPGC dispone, desde hace dos cursos académicos, de un aplicativo corporativo para el control de asistencia a clase, integrado con el Campus Virtual y disponible en versión app móvil, sobre cuyo uso, durante el curso 2023/2024 la Directora de Ordenación Académica impartió varias charlas.

Teniendo en cuenta además que:

- a) los Estatutos de la ULPGC, en su artículo 124 atribuye a los/las Decanos/as y Directores/as de Centros la responsabilidad del normal desarrollo de la actividad académica, así como del control de su cumplimiento por el profesorado.
- b) el Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje en su artículo 20 establece que, en ningún caso, la asistencia a clase del estudiante podrá ser inferior al 50%, y que el incumplimiento de este porcentaje puede conllevar la exclusión de la evaluación continua cuando así se determine en el Proyecto Docente.

Y, considerando que un registro objetivo y verificable de asistencia protege los derechos del estudiantado —al permitirle acreditar el cumplimiento del requisito de asistencia cuando proceda— y respalda a los Centros y al profesorado en auditorías e inspecciones al aportar evidencias trazables del desarrollo de la actividad docente.

### **RESUELVE**

**Primero.** Objeto y obligatoriedad. Se establece el uso obligatorio del aplicativo corporativo de control de asistencia en todas las actividades docentes presenciales y en las sesiones presenciales de la docencia semipresencial de las titulaciones oficiales y propias de la ULPGC. El registro podrá efectuarse indistintamente mediante la app móvil o a través del Campus Virtual.

**Segundo.** Alcance funcional. El registro de asistencia se realizará preferentemente al inicio de cada actividad presencial, incluyendo clases magistrales, seminarios, prácticas de laboratorio o taller y actividades clínicas o de campo que así determine el Centro. En salidas de campo o ante incidencias técnicas que impidan el registro en tiempo real, el profesorado recabará evidencias alternativas (listado firmado, acta de asistencia, captura del grupo, etc.) y volcará los datos en el aplicativo a la mayor brevedad posible.

**Tercero.** Los servicios centrales competentes (Vicegerencia de Agenda Digital) mantendrán el aplicativo y el soporte.

**Cuarto.** Entrada en vigor. La presente Resolución entra en vigor desde la fecha de su firma digital y se aplicará a partir del inicio del curso académico 2025/2026.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2025.